



Administración Nacional de Educación Pública

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN

Acta 6
Res. 1

Montevideo. 17 FEB 2011

VISTO: El Acta 2 Resolución 1 de 1ero. De febrero de 2011 del Consejo Directivo Central y Acta 3 Resolución 1 de fecha 27 de Enero de 2011 del Consejo de Formación en Educación; por las que se aprueba el plan de Estudios de la Carrera de Educador Social, en el marco de lo establecido en la Ley General de Educación N° 18347 que en su artículo 84 incorpora la Formación de Educadores Sociales, al Consejo de Formación en Educación a partir del año 2011;

RESULTANDO: I) Que a los efectos de poner en practica la referida carrera corresponde realizar llamado a aspiraciones, siendo de aplicación el Reglamento de Llamados a Aspiraciones para dictar horas de docencia directa en los Institutos/Centros dependientes de este Consejo aprobado por Acta N° 48 Resolución N° 2 de fecha 16/07/09 adoptada por el Consejo Directivo Central;

II) que es necesario incorporar disposiciones particulares al Reglamento del llamado a aspiraciones para dictar horas de docencia directa **en las materias específicas** de la Carrera de Educador Social.

III) que se conformó un grupo de trabajo presidido por la Consejera Selva Artigas e integrado por las Coordinadoras Académicas de Ciencias de la Educación, representantes del INAU y de la Comisión Intersectorial de Educación Social con esta finalidad entre otros cometidos.

CONSIDERANDO: I) que el Consejo considera necesario adecuar la normativa, a los requerimientos vinculados a la formación específica antes citada.

II) Que se plantean requisitos inherentes a las asignaturas: **Pedagogía Social, Introducción a la Educación Social, Taller Lúdico, Organizaciones e Instituciones de la Educación Social y Antropología Cultural.**

III) Que en cuanto a la evaluación de méritos, resulta necesario atender las particularidades y perfiles docentes que la carrera exige, contemplando actividades de enseñanza específica (numeral 3 del artículo 27 del Reglamento citado)



ATENCIÓN: a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008 y en Acta Ext. 5 Resolución N° 1 de fecha 24/06/2010 adoptada por el Consejo Directivo Central;

EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN,

RESUELVE:

- 1) Incorpórese al Reglamento del Llamado a Aspiraciones para dictar horas de docencia directa en los Institutos/Centros dependientes de este Consejo, (Res. 2 Acta 48 de 16 de julio de 2009) las siguientes disposiciones:

"Art. 6.f) Para aspirar a dictar clases en las asignaturas específicas de la Carrera de Educador Social, se aceptará la inscripción de quienes cumplan con los siguientes requisitos:

f.1) Para la asignatura **Pedagogía Social** se requerirá título de Educador Social o Licenciado en Ciencias de la Educación.

f.2) Para la asignatura **Introducción a la Educación Social** se requerirá título de Educador Social.

f.3) Para **Taller Lúdico**, se requerirá título de Profesor de Educación Física, Educación Social, Licenciado en Recreación o formaciones afines.

f.4) Para **Organizaciones e Instituciones de la Educación Social**, se requerirá título de Psicólogo con énfasis en la Psicología Social y de las Instituciones o Licenciado en Trabajo Social.

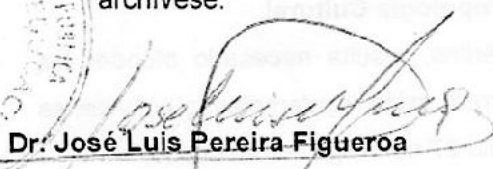
f.5) Para **Antropología Cultural**, se requerirá título de Antropólogo.";

- 2) Incorpórese al Reglamento del Llamado a Aspiraciones para dictar horas de docencia directa en los Institutos/Centros dependientes de este Consejo, (Res. 2 Acta 48 de 16 de julio de 2009) en el numeral 3 letra B del artículo 27 Capítulo VI – De la evaluación de los méritos el siguiente párrafo:

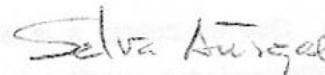
"A los efectos de evaluar méritos en las aspiraciones a la carrera de Educador Social, se considerará asimilable a actividad en Formación Docente, la desarrollada En la Carrera de Educador Social: INAU-CENFORES

- 3) Comuníquese al Consejo Directivo Central, al Dpto. de Personal Docente, a la Asesoría Jurídica, al Dpto. de Concursos, a la Secretaría Docente, al Dpto. de Educación a Distancia para ser publicado en la Página WEB institucional y a todos los Institutos/Centros dependientes de este Consejo. Oportunamente, archívese.




Dr. José Luis Pereira-Figueroa

Secretario General



Mag. Edith Moraes

Directora General